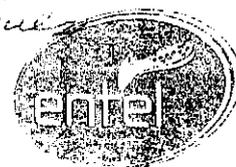


S.A.F. para su conocimiento y fines
convenientes.



MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO Y LA EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES ENTEL S.A.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Entel S.A., Sociedad Anónima que será elevado a instrumento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, al tenor de las cláusulas, condiciones y términos siguientes:

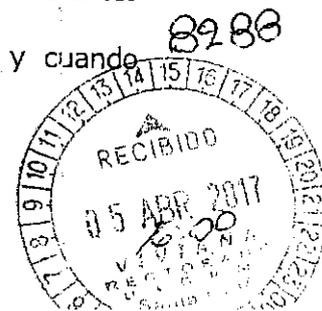
PRIMERA: PARTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio:

- 1.1 LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, ENTEL S.A.,** con Matrícula de FUNDEMPRESA No. 00013290, legalmente representada por el **Sr. OSCAR COCA ANTEZANA**, con **CI. No. 827862 CBBA.**, en su calidad de Gerente General, en virtud al Testimonio de Poder, Especial, Expreso y Suficiente, No. 164/2016 de fecha 21 de abril del 2016, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 037 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Dennys E. Tapia Crespo, en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará **ENTEL S.A.**
- 1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO,** legalmente representada por el **Sr. SAUL ROSAS FERRUFINO**, con **CI. No. 3289564 SC.**, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en virtud al acta de Posesión de fecha 05 de agosto de 2016, en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará **UAGRM.**

Tanto **ENTEL S.A.** como la **UAGRM.**, se denominarán indistintamente como "Parte" o "Partes", cuando se haga referencia a ambas ya sea de manera individual o conjunta.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente Convenio es elaborado en atención a solicitud efectuada por el área de Ventas Directas Grandes Clientes & Gobierno, mediante nota GC04/2017 de fecha 13/02/2017, recepcionado en Asuntos Legales Corporativos de la Regional Santa Cruz en fecha 14 de febrero de 2017, convenido según documento suscrito entre la UAGRM, y ENTEL de fecha 19 de noviembre de 2010, considerando la necesidad de establecer vínculos de cooperación a través de la suscripción del Convenio Interinstitucional, que beneficie a las Partes de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1.** Considerando que la **UAGRM**, es una institución sin fines de lucro, donde se forman profesionales identificados con la realidad nacional y mundial, se analizó la posibilidad de realizar una alianza estratégica con el fin de brindarle apoyo integral en el área de servicios en Telecomunicaciones.
- 2.2.** La **UAGRM**, ha realizado un trabajo de coordinación y concertación con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., con el objetivo de brindar soluciones de última tecnología en telecomunicaciones y beneficiar con tarifas convenientes a todos sus miembros, empresas o instituciones en sus diferentes formas de afiliación y/o vinculación.
- 2.3** Este convenio es extensible a instituciones de la **UAGRM**, siempre y cuando cumplan individualmente con los requisitos solicitados por **ENTEL S.A.**



- 2.4 **ENTEL S.A.** ha presentado a la **UAGRM**, la oferta comercial de Grupo Empresarial para la provisión de servicios de Telefonía Fija, Telefonía Móvil, y Servicios de Acceso a Internet, Entel TV Satelital, Fibra FTTH, Billetera Móvil y otros, oferta comercial que mereció la aceptación de la **UAGRM**.
- 2.5 La oferta comercial Grupo Empresarial, es también extensible a los funcionarios y personal administrativo de las instituciones dependientes del **UAGRM**, siempre y cuando cumplan individualmente con los requisitos exigidos por **ENTEL S.A.**
- 2.6 **UAGRM** será un canal comercial para la venta de tráfico de Telefonía Pública, venta de tarjetas habilitación de líneas y recargas de Telefonía, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos por **ENTEL S.A.**
- 2.7 Las Partes acuerdan realizar una conciliación de obligaciones pendientes de pago a favor de **ENTEL S.A.** por concepto de prestación de servicios desde gestiones pasadas a la presente gestión a momento de suscribirse el presente Convenio.

TERCERA: OBJETO.- El presente convenio interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones y términos de los contratos que se suscribirán para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Distribuidores autorizados y los servicios de VAS; por lo que las Partes se comprometen a cumplir sus obligaciones inherentes al mismo.

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Los siguientes documentos suscritos por las partes intervinientes forman parte integrante e indisoluble del presente Convenio Interinstitucional, de manera escalonada y conforme a las partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación, individualmente:

- 4.1 ANEXO de Televisión Satelital.
- 4.2 ANEXO de Servicios de Valor Agregado (VAS).
- 4.3 ANEXO de Distribuidor Autorizado.
- 4.4 ANEXO de Publicidad y Promoción.
- 4.5 ANEXO de Transmisión de Datos.
- 4.6 ANEXO de Acceso Internet Móvil.
- 4.7 ANEXO de Beneficios Académicos.
- 4.8 ANEXO de Promoción de RRHH.

QUINTA: SERVICIOS Y ACUERDOS.- Las Partes, han considerado los servicios y acuerdos detallados a continuación:

- 5.1 **Grupo Empresarial.-** A efectos del cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, se implementará la modalidad de Grupo Empresarial cuyas características, términos y condiciones, están establecidos en el Convenio Interinstitucional entre **ENTEL S.A.** y el Comité Ejecutivo de Universidades Bolivianas (CEUB), para la provisión de servicios de Telefonía Fija, Telefonía Móvil, y Servicios de acceso a Internet, a las Universidades Públicas de Bolivia.
- 5.2 **Televisión Satelital DTH.-** **ENTEL S.A.**, proveerá el servicio de transmisión de Televisión Satelital, cumpliendo los requisitos administrativos y comerciales exigidos por **ENTEL S.A.** en base a las condiciones descritas en el anexo de Televisión Satelital, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio, una vez las partes coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de ciento ochenta (180) días calendarios, computables a partir de la fecha de firma del presente Convenio.



Todos somos Entel

- 5.3 Servicio VAS.- ENTEL S.A.** analizara opciones de Servicios de Valor Agregado, (VAS) para facilitar transacciones y brindar beneficios tanto a la Universidad, como a sus alumnos. Los Servicios de VAS, el detalle y condiciones se encuentran descritos en el anexo de VAS, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de noventa (90), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.
- 5.4 Distribuidor Autorizado.- La UAGRM** canalizará la solicitud de unidades o personas independientes que deseen constituirse en un distribuidor autorizado de **ENTEL S.A.**, en los diferentes Productos y Servicios Prepago. Las condiciones están descritas en el Anexo de Distribuidor Autorizado, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de noventa (90), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.
- 5.5 Publicidad y Promoción.- La UAGRM** se compromete a dotar dentro de todos sus los predios de ESPACIOS y AMBIENTES definidos de manera coordinada entre las Partes, a fin que **ENTEL S.A.** cuente con elementos de publicidad e imagen fija y/o móvil, además de presencia en eventos de promoción de productos y servicios. La **UAGRM** se compromete a dar preferencia a **ENTEL S.A.** sobre otros productos del rubro de Servicios en Telecomunicaciones. Las condiciones de este grupo, están descritas en el Anexo de Publicidad y Promoción, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de sesenta (60), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.
- 5.6 Transmisión de Datos.- ENTEL S.A.** realizará la interconexión de los diferentes puntos que requiera la **UAGRM**, con su Sede Central, previa verificación de Factibilidad Técnica. Los sitios a interconectarse, el detalle y las condiciones de los mismos están descritas en el Anexo de Transmisión de Datos, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de ciento ochenta (180), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.
- 5.7 Acceso Internet Móvil.- ENTEL S.A.** Ofrece a los docentes de la **UAGRM**, dispositivos (Dongles), para el acceso a Internet a través de la Red de Telefonía Móvil. Los detalles y condiciones de este punto, están descritos en el Anexo de Acceso Internet Móvil, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de ciento ochenta (180), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.
- 5.8 Beneficios Académicos.- La UAGRM** gestionará, descuentos a persona de **ENTEL S.A.** en los diferentes Seminarios, Maestrías, Postgrados, y cursos extracurriculares que se ofertan de manera regular. Los detalles y condiciones de

este punto, están descritos en el Anexo de Beneficios Académicos, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de noventa (90), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.

5.9 Promoción de RRHH.- La **UAGRM** gestionará en coordinación con **ENTEL S.A.**, la dotación de alumnos que cursan el último Semestre de Carrera, como pasantes para las distintas Áreas dentro de la estructura Organizacional de **ENTEL S.A.** Los detalles y condiciones de este punto, están descritos en el Anexo de Promoción de RRHH, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo es de noventa (90), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.

5.10 Instalación de Islas Multicentro.- **ENTEL S.A.** a través de sus áreas involucradas gestionará en coordinación con la **UAGRM**, espacios que serán cedidos para la instalación de Islas; Multicentro con Zonas WiFi, gratuitas para los alumnos, dentro de los predios de propiedad de la **UAGRM**, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio, una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de sesenta (60), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.

5.11 Implementar cobros a través de Billetera Móvil.- **ENTEL S.A.** a través de sus áreas involucradas gestionará en coordinación con la **UAGRM**, la instalación de puntos de cobranzas a través de la Billetera Móvil, proyecto de pago de matrículas, seguros, y otros, en los predios de propiedad de la **UAGRM**, mismo que formará parte integrante e indivisible del presente convenio, una vez las Partes lleguen a un acuerdo y coordinen su implementación. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de ciento ochenta (180), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.

5.12 Tendido de Fibra Óptica e instalación de Servicios de Internet.- **ENTEL S.A.** a través de sus áreas correspondientes gestionará en coordinación con la **UAGRM**, la ejecución del tendido de Fibra Óptica, instalación de Servicios de Internet en las diferentes Facultades y Carreras del Campus Universitario y módulos de la Avenida Busch. El plazo establecido para la suscripción de este Anexo, es de ciento ochenta (180), días calendarios, computables a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA: PLAZO.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años computables desde la suscripción del presente documento. Por otra parte se aclara que no operara tacita reconducción, por lo que se deberá suscribir un nuevo convenio en caso de ampliación de la vigencia y/o renovación del presente contrato.

SÉPTIMA: COMPROMISO DE PAGO.- Las Partes acuerdan realizar una conciliación de obligaciones pendientes de pago a favor de **ENTEL S.A.** por concepto de prestación de servicios adeudados de pago quedando expresamente establecido que la **UAGRM** a tiempo de suscribir el presente convenio, reconoce y se compromete a realizar la conciliación respectiva a la deuda pendiente y al pago del total de la misma hasta final de la presente gestión del 2017, a favor de **ENTEL S.A.** sin embargo, el pago real será acreditado con la entrega de las facturas que corresponda al importe efectivamente



cancelado. Documentos que tienen todo el valor legal a efectos del presente convenio y que forma parte integrante, indisoluble e indivisible del presente documento.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Las partes que suscriben el presente convenio podrán realizar enmiendas, modificaciones, adicciones, ampliaciones al presente convenio, mediante la elaboración y suscripción de Adendas realizadas entre las partes, las cuales serán de cumplimiento obligatorio a partir de sus suscripción y serán parte integrante del Convenio Interinstitucional.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.- El presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto sin invocación de causa por cualquiera de las partes previa comunicación escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario o en caso de una de las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo entre partes.
- 9.2 Por incumplimiento o inobservancia de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- 9.3 En caso de que el cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional genere algún perjuicio grave para cualquiera de las partes.

Asimismo las causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución o conclusión del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de **ENTEL S.A.** se determina adelantar la fecha de conclusión del presente convenio en su totalidad o parcialmente **ENTEL S.A.** comunicará a **UAGRM** la disolución del Convenio con noventa (90) días calendario de anticipación la finalización del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN NORMATIVA LEGAL.- Las Partes intervinientes, en el presente documento manifiestan, que para la interpretación, aplicación y ejecución de los derechos y obligaciones y servicios prestados y recibidos, se aplicará la normativa boliviana legal vigente en el ámbito de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales en vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y JURISDICCION APLICABLE.- Las partes de común acuerdo se comprometen a efectuar esfuerzos razonables para resolver cualquier tipo de controversia y/o conflicto sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato, a través de la conciliación directa de las partes. En caso de no llegar a resolver los problemas, conflictos y controversias se aplicaran las normas contenidas en las Leyes Bolivianas, así como se jurisdicción y competencia. Para cualquier efecto legal en el presente convenio se aplicara el ordenamiento legal de los Tribunales Ordinarios, será sometida a la vía jurisdiccional ordinaria de Santa Cruz.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD.- Las partes dejan constancia que el presente Convenio Interinstitucional tiene carácter de exclusividad para su ejecución en su objeto, dejándose establecido, que **ENTEL S.A.** podrá prestar este tipo de servicio a otras instituciones.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes intervinientes declaran que no podrán ceder o transferir o subrogar en todo o en parte los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio sin autorización previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS.- Cualquier aviso o notificación que se deban realizar las partes se realizaran en los siguientes domicilios y/o direcciones:

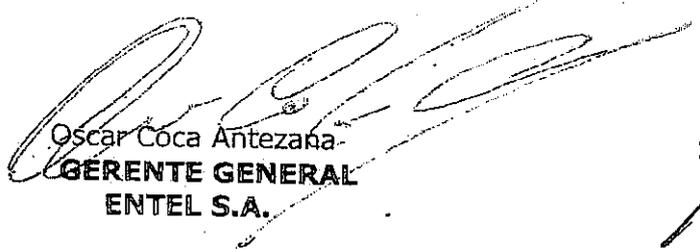
15.1 ENTEL S.A.:

Dirección: Av. Cristo Redentor Km 3 ½ al Norte
Teléfono: 33124356 - 33124301
Santa Cruz - Bolivia

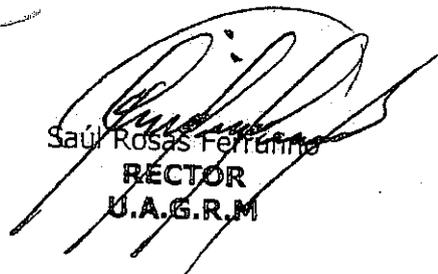
15.2 UAGRM:

Dirección: Av. Centenario No.100
Teléfono: 33353301 - 33353320
Santa Cruz - Bolivia

DECIMA SEXTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad con cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, el cual suscribimos en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor jurídico, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017) años.



Oscar Coca Antezana
GÉRENTE GENERAL
ENTEL S.A.



Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
U.A.G.R.M